



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 05 de febrero de 2020.**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT), y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponden a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

- **Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y Administración General de Aduanas (AGA)**

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XI, del artículo 70, de la LGTAIP, relativa a contratos de servicios profesionales por honorarios, con fecha 28 de enero de 2020, el enlace de la AGRS presentó los formatos en Excel, así como las versiones públicas de los contratos profesionales por honorarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2019.

En ese sentido, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de reserva y prueba de daño y de confidencialidad correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los nombres de servidores públicos adscritos a la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, en específico en la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad, se encuentran reservados, en virtud de que con su divulgación, se pone en riesgo su integridad física y seguridad, tanto de ellos como de las personas a quienes se le brinda seguridad y protección; el CTSAT resuelve que:

Debido a que los nombres de servidores públicos adscritos a la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, en específico en la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad, que se testan en las versiones públicas de los contratos de servicios profesionales por honorarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2019, presentadas por el enlace de la AGRS, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto



de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP y 9, Fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por enlace de la AGRS, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombres de servidores públicos adscritos a la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, en específico en la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad, que se testan en las versiones públicas de los contratos de servicios profesionales por honorarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2019.

Motivación: la revelación de los nombres de personal adscrito a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad, actualiza el riesgo debido a que se materializa el daño a la integridad física y/o la vida de dichos funcionarios, por lo que no es posible proporcionar esta información, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como institutos electorales, secretarías de transporte y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de dicho personal, o incluso, una vez identificado y ubicado actuar en contra de sus familiares, así también se corre el riesgo de proporcionar información a grupos delictivos que les permita infiltrarse y desestabilizar la buena organización que se tiene al brindar los servicios de seguridad, que favorezcan los intereses de éstas personas, de otra forma, para el caso de no favorecer a sus intereses, se expone al personal a las represalias de grupos delincuenciales, por acciones que llevaron a cabo con base en el ejercicio de sus facultades, como son funciones de vigilancia y seguridad de las instalaciones, edificios y servidores público tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como del SAT.

En ese sentido, dar a conocer los nombres del personal adscrito a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad, permitiría allegarse de elementos y/o datos específicos a personas mal intencionadas para divulgar los mismos, o bien, aprovecharlos para fines distintos a los que realmente se utilizan, lo cual causaría poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que brindan seguridad, así como al personal adscrito a la SHCP como al SAT, con lo cual se verían afectadas las operaciones de dicho Órgano Desconcentrado, además de que se dejaría vulnerable la seguridad, tanto de las personas que brindan el servicio como del que lo recibe.

Fundamento: artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo fracción III, Octavo, Noveno y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 05 años.



Al respecto, el CTSAT determinó conveniente instruir a la AGRS desarrollar la fracción I del artículo 104 de la LGTAIP, en relación con la fracción IV del numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por el enlace de la AGRS, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio, que se testan en las versiones públicas de los contratos de servicios profesionales por honorarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2019.

Motivación: en virtud de que contienen datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT por unanimidad de votos, resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por los enlaces de la AGRS y la AGA.





No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el
SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de Archivos,
Transparencia y Control de Gestión Institucional
y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Nalleli Corro Aviña

Administradora de Operación de Jurídica "2", en
apoyo de la Secretaría Técnica del CTSAT, de
conformidad con el artículo 5, del Procedimiento
de Operación del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria, en Materia de
Acceso a la Información

